

**Distrito Escolar Independiente de Weimar**

**2024-2025**



**Código de conducta  
del estudiante**

RECONOCIMIENTO

## Código de conducta estudiantil

### Distribución electrónica

#### Estimado estudiante y padre:

Como lo exige la ley estatal, la junta directiva ha adoptado oficialmente el Código de conducta estudiantil para promover un entorno de aprendizaje seguro y ordenado para todos los estudiantes.

Le recomendamos que lea esta publicación detenidamente y que la analice con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias de la mala conducta, le recomendamos que solicite una explicación al maestro del estudiante o al administrador del campus correspondiente.

El estudiante y el padre deben firmar esta página en el espacio provisto a continuación y luego devolverla a la escuela del estudiante.

Gracias.

Chase Seelke, Superintendente de WISD

Reconocemos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de conducta estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Weimar para el año escolar 2024-2025 o acceder a él electrónicamente en el sitio web del distrito en [www.weimar.isd.org](http://www.weimar.isd.org). Entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código.

Hemos optado por:

- Reciba una copia impresa del Código de conducta estudiantil
- Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de conducta estudiantil en el sitio web del distrito.

Escriba en letra de imprenta el estudiante: \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Imprimir nombre del padre: \_\_\_\_\_

Firma del padre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Grado escolar: Firme esta página, retírela y devuélvala a la escuela del estudiante. Gracias.

## Tabla de contenido

Código de conducta estudiantil del distrito escolar independiente de Weimar

<b>Código de conducta estudiantil</b>	<b>1</b>
Accesibilidad	1
Objetivo	1
<b>Autoridad y jurisdicción del distrito escolar</b>	<b>2</b>
Coordinador de comportamiento del campus	2
Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y solidaria	2
Búsquedas	2
Denuncia de delitos	3
Definición de “padre”	3
Participando en las actividades de graduación	3
Personas no autorizadas	3
<b>Normas de conducta estudiantil</b>	<b>5</b>
<b>Violaciones de conducta general</b>	<b>6</b>
Desprecio por la autoridad	6
Maltrato a los demás	6
Delitos contra la propiedad	7
Posesión de artículos prohibidos	7
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	8
Medicamentos ilegales, de venta con receta y de venta libre	8
Mal uso de los recursos tecnológicos y de Internet	8
Transgresiones de seguridad	9
Delitos varios	9
<b>Técnicas de gestión de la disciplina</b>	<b>10</b>
Estudiantes con discapacidades	10
Técnicas	10
Técnicas aversivas prohibidas	11
Notificación	12
Apelaciones	12
<b>Retirada del autobús escolar</b>	<b>13</b>
<b>Retirada del entorno educativo regular</b>	<b>14</b>
Derivación de rutina	14
Remoción formal	14
Devolver a un estudiante al aula	14
<b>Suspensión fuera de la escuela</b>	<b>15</b>
Misconduct	15
Proceso	15
Trabajo de curso durante la suspensión	16
<b>Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)</b>	<b>17</b>
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP	17

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación en un DAEP	18
Agresión sexual y asignaciones en el campus	19
Proceso	19
Duración de la colocación	20
Apelaciones	21
Restricciones durante la colocación	21
Revisión de colocación	22
Mala conducta adicional	22
Aviso de procedimiento penal	22
Retiro durante el proceso	23
Estudiantes recién matriculados	23
Procedimiento de colocación de emergencia	23
Servicios de transición	23
<b>Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones</b>	<b>24</b>
Delincuentes sexuales registrados	24
Ciertos delitos graves	24
<b>Expulsión</b>	<b>27</b>
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión	27
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	29
Menores de diez años	30
Proceso	30
Duración de la expulsión	32
Retiro durante el proceso	32
Mala conducta adicional	32
Restricciones durante la expulsión	32
Estudiantes recién matriculados	32
Procedimientos de expulsión de emergencia	33
Colocación DAEP de estudiantes expulsados	33
Servicios de transición	33
<b>Glosario</b>	<b>34</b>

# **Código de conducta estudiantil del distrito escolar independiente de Weimar**

Año escolar 2024-25

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Chase Seelke, superintendente, al **979-725-6300** o en **[www.weimarisd.org](http://www.weimarisd.org)**.

# Código de conducta estudiantil del distrito escolar independiente de Weimar

## Código de conducta estudiantil

### Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Chase Seelke, Superintendente, al 979-725-6300

### Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil ("Código"), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para controlar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer la disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede (o debe) dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas, entre ellas la expulsión de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la junta directiva del Distrito Escolar Independiente de Weimar y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades escolares fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por parte de un agente de la ley de conformidad con el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de conducta estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del estudiante, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios según la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté en juego, dentro o fuera de las instalaciones escolares, en conjunto con las clases y actividades patrocinadas por la escuela o de manera independiente de ellas.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite al estudiante salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se produce o se amenaza con una represalia contra un empleado, miembro de la junta o voluntario de la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se comete un daño criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Por ciertas infracciones cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertas infracciones cometidas mientras se está en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

## **Coordinador de comportamiento del campus**

Según lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúe como coordinador de conducta del campus. La información de contacto se puede encontrar en [www.weimarisd.org](http://www.weimarisd.org).

## **Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y solidaria**

El coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de conducta.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

### **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología proporcionada por el distrito y los artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registros o inspecciones en cualquier momento sin previo aviso.

### **Denuncia de delitos**

El director y otros administradores escolares, según corresponda, deberán denunciar los delitos según lo requiera la ley y llamar a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

### **Definición de “padre”**

En todo el Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término “padre” incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

### **Participando en las actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

El director del campus notificará a los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber participado en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y salutatorian también pueden tener papeles de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal papel de orador si participó en alguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

### **Personas no autorizadas**

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se lo solicita y:

13. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o



## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

14. La persona se comporta de una manera que no es apropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones sobre la denegación de entrada o expulsión de una propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 23 para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

## **Normas de conducta estudiantil**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Comportese de manera responsable.
- Ejercite la autodisciplina.
- Asista a todas las clases de manera regular y puntual.
- Traiga los materiales y las tareas apropiadas a clase.
- Cumpla con los estándares de vestimenta y aseo del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de los demás, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere con el personal de la escuela y ayúdelo a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de conducta estudiantil.

## **Violaciones de conducta general**

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito o que éste opera y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 16, **Colocación en un DAEP en la página** , **Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página , y **Expulsión** en la página , se enumeran las infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para dar lugar a la expulsión del entorno educativo regular, como se detalla en la página .

### **Desprecio por la autoridad**

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar el recinto escolar o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o las consecuencias asignadas por un maestro o director.

### **Maltrato a los demás**

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje profano o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o pelear. (**Para agresión, consulte DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones en la página** ).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en acoso, acoso cibernético, hostigamiento o en la elaboración de listas negras. (**Consulte el glosario para conocer los cuatro términos**).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o abuso sexual por motivos de género, ya sea con palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituya violencia en el noviazgo. (**Consulte el glosario**).
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver glosario.)
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que altere el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

### **Delitos contra la propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de terceros. (Para delitos graves relacionados con la propiedad ajena, **consulte DAEP: colocación y/o expulsión por ciertas infracciones en la página** ).
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar a cometer un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (**Para delitos graves relacionados con el robo, el hurto agravado y el hurto, consulte DAEP: colocación y/o expulsión por ciertas infracciones en la página** ).
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para su funcionamiento.

### **Poseción de artículos prohibidos**

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de mal olor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma “similar” que esté destinada a ser utilizada como arma o que pueda percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- \* Un cuchillo de ubicación restringida;

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- \* Un garrote;
- \* Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Gas pimienta o gas pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o su designado determinen que existe un peligro.

\*Para armas y armas de fuego, **consulte DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones en la página** . En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

### **Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos**

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico que viole las reglas del distrito y del campus.

### **Medicamentos ilegales, de venta con receta y de venta libre**

Los Estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (**También vea la Colocación en DAEP en la página y la Expulsión en la página para las consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal**).
- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad menor a la que se puede usar.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver glosario para “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Abusar del medicamento recetado del propio estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver glosario para “abuso”).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver glosario para “abuso”).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro físico o mental. (Véase el glosario para “bajo la influencia de alguna sustancia”).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela, salvo lo dispuesto por la política del distrito.

### **Mal uso de los recursos tecnológicos y de Internet**

Los estudiantes no deben:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de carácter sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una alteración sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una alteración sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

### **Transgresiones de seguridad**

Los Estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar conductas ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
- Realizar acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que perturbará sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

### **Delitos varios**

Los Estudiantes no deben

- Violar las normas de vestimenta y aseo que se indican en el Manual del estudiante.
- Participar en actos de deshonestidad académica, como hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que alteren o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el aula además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## **Técnicas de gestión de la disciplina**

La disciplina debe estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el criterio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### **Estudiantes con discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes federales y estatales aplicables, además del Código de conducta estudiantil. En caso de conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de acoso, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas negras (consulte el glosario) hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

### **Técnicas**

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden utilizar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de “tiempo fuera”, de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del aula o en vehículos propiedad del distrito u operados por este.
- Confiscación temporal de elementos que alteren el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Orientación conductual.
- Clases de manejo de la ira.



## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos de clase.
- Conferencias de grupo familiar.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en Suspensión fuera de la escuela en la página .
- Asignación a un DAEP, como se especifica en DAEP en la página .
- Expulsión y/o asignación a un entorno educativo alternativo, como se especifica en Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones en la página .
- Expulsión, como se especifica en Expulsión en la página .
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para procesamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

### **Técnicas aversivas prohibidas**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta al infligir intencionalmente un malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal permitido por la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de un aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negarle sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño adecuados.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el suelo boca abajo o boca arriba.
- Afectar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir el rostro del estudiante. Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizar restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo de aislamiento de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con el IEP o el plan de intervención de conducta (BIP) del estudiante.

### **Notificación**

El coordinador de conducta del campus deberá notificar de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, la asignación a un DAEP, la asignación a un JJAEP o la expulsión. El coordinador de conducta del campus también deberá notificar a los padres del estudiante si un agente de la ley detiene al estudiante de conformidad con las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se deberá hacer un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para que se la entregue a los padres del estudiante. Si no se ha podido contactar al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus deberá enviar una notificación por escrito por correo postal de EE. UU. Si el coordinador de conducta del campus no puede proporcionar la notificación a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar la notificación.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de gestión de la disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus o la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección:  
[www.weimarisd.org](http://www.weimarisd.org)

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. Consulte las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

## **Retirada del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de transporte del estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el conductor del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas de gestión disciplinaria adecuadas no logran mejorar la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la expulsión inmediata, el director o el coordinador de conducta del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## **Retirada del entorno educativo regular**

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede dar lugar a la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una expulsión formal.

### **Derivación de rutina**

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del campus empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede expulsar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

### **Remoción formal**

Un profesor puede iniciar una remoción formal de la clase si:

15. El maestro ha documentado que el comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con su capacidad para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender; o
16. El comportamiento es tan rebelde, disruptivo o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares siguientes a la expulsión formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que expulsó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador correspondiente.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro expulsa a un estudiante del aula regular y está pendiente una conferencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si este exhibe un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Cuando se retire al estudiante por esas razones, se deberán seguir los procedimientos que se describen en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

### **Devolver a un estudiante al aula**

Un estudiante que haya sido expulsado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

agresión sexual agravada no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que haya sido expulsado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## **Suspensión fuera de la escuela**

### **Mala conducta**

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas que se enumeran en el Código como una violación de conducta general, una infracción de DAEP o una infracción que amerite expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes de 2.º grado o de grado inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante de grado inferior a 3.º o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes de un grado inferior al 3.º que cometan infracciones de conducta general en lugar de suspenderlos o colocarlos en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

### **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente, quien le informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta del campus determinará la cantidad de días de suspensión de un estudiante, que no debe exceder los tres días escolares.

Al decidir si ordenará una suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta lo siguiente:

17. Defensa propia (**ver glosario**),
18. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
19. El historial disciplinario del estudiante,
20. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

21. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
22. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

### **Trabajo de curso durante la suspensión**

El distrito deberá garantizar que el estudiante reciba acceso a los cursos del plan de estudios básico mientras se encuentre suspendido dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del aula regular para ser suspendido dentro o fuera de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que estaba inscrito al momento de la suspensión. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.



## **Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno distinto del aula habitual del estudiante. No se puede colocar a un estudiante de escuela primaria en un DAEP con un estudiante que no sea de escuela primaria.

Para los fines del DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes a quinto grado y la clasificación de secundaria será de sexto a duodécimo grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta lo siguiente:

23. Defensa propia (ver glosario),
24. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
25. El historial disciplinario del estudiante,
26. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
27. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
28. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

### **Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección Violaciones de Conducta General de este Código de Conducta.

#### **Mala conducta identificada en la ley estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en actos de acoso que alienten a un estudiante a suicidarse o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, o en una pandilla, lo que incluye participar como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o aspirante de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. **(Ver glosario).**

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Participación en actividades delictivas de pandillas callejeras. (**Ver glosario**).
- Cualquier daño criminal, incluido un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser ubicado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante participó en una conducta punible como delito grave, que no sea robo agravado o los delitos enumerados como delitos en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus puede ubicar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ubicación en un DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### **Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación en un DAEP**

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver glosario).
- Comete los siguientes delitos en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en una conducta punible como delito grave.
  - Comete una agresión (ver glosario) según el Código Penal 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con drogas relacionados con la escuela se abordan en Expulsión en la página .) (Ver glosario para “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles que pueden ser objeto de abuso.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver glosario).
  - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
  - Comete una infracción federal relacionada con armas de fuego y es menor de seis años de edad.
  - Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (La comisión de represalias en combinación con otro delito que amerita expulsión se aborda en Expulsión en la página ).
  - Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
29. El estudiante recibe un procesamiento diferido (ver glosario),
  30. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver glosario), o
  31. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

### **Agresión sexual y asignaciones en el campus**

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o ha sido condenado o se le ha suspendido el proceso por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que preste servicio al nivel de grado del estudiante infractor, este será transferido a un DAEP.

### **Proceso**

Los traslados a un DAEP serán realizados por el coordinador de conducta del campus.

### **Conferencia**

Cuando se expulsa a un estudiante de la clase por una infracción de DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente programará una conferencia dentro de

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en el caso de una expulsión del maestro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente proporcionará al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la remoción;
- Una explicación de los motivos de la remoción; y
- Una oportunidad de responder a los motivos de la remoción.

Luego de intentos válidos de requerir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión sobre la ubicación independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

### **Consideración de factores atenuantes**

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

32. Defensa propia (ver glosario),
33. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
34. El historial disciplinario del estudiante,
35. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
36. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
37. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

### **Orden de colocación**

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a un DAEP, el coordinador de conducta del campus redactará una orden de asignación. Se enviará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de asignación al DAEP e información para el padre o la persona que tenga una relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado a un DAEP y la duración de la asignación es incompatible con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación deberá notificar la incompatibilidad.

### **DAEP al máximo de su capacidad**

38. Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la ubicación por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil que pueda ser objeto de abuso, el estudiante será ubicado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de que expire el período de la ubicación.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

39. Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la ubicación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante ubicado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil que pueda ser objeto de abuso puede ser ubicado en ISS para que haya un puesto disponible en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si hay un puesto disponible en un DAEP antes de que expire el período de la ubicación del estudiante retirado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

### **Aviso de trabajo de curso**

Se le deberá dar a los padres o tutores de un estudiante colocado en un DAEP un aviso por escrito sobre la oportunidad que tiene el estudiante de completar, sin costo alguno para él, un curso del plan de estudios básico en el que estaba inscrito al momento de la remoción y que es requerido para graduarse. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

### **Duración de la colocación**

El coordinador de conducta del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto como se establece a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para completar la cantidad total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en un DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

### **Supera un año**

La colocación en un DAEP puede superar un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### **Supera el año escolar**

Es posible que a los estudiantes que se encuentran en un DAEP al final de un año escolar se les exija que continúen en esa ubicación al comienzo del año escolar siguiente para completar el período asignado.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

Para que la ubicación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

40. La presencia del estudiante en el aula o campus regular presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
41. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver glosario) que viola el Código del distrito.

### **Supera los 60 días**

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se les deberá notificar a los padres del estudiante y se les deberá dar la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de los estudiantes o los padres sobre la ubicación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.weimarisd.org](http://www.weimarisd.org)

Las apelaciones deben comenzar con una queja de Nivel I ante el director.

El distrito no debe demorar las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de ubicar a un estudiante en un DAEP no puede apelarse más allá de la junta.

### **Restricciones durante la colocación**

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el desempeño de puestos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

No se le proporcionará transporte a un estudiante asignado a un DAEP a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP al momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación y no se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas con la graduación.

### **Revisión de colocación**

El coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta evaluará el estado del estudiante asignado a un DAEP, incluido su estado académico, en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se evaluará el progreso del estudiante hacia la graduación y su plan de graduación. En la evaluación, se le dará al estudiante o a sus padres la oportunidad de presentar argumentos para que el

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

estudiante regrese al aula o campus regular. El estudiante no podrá regresar al aula de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

### **Mala conducta adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante comete otra falta de conducta por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus podrá dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

#### Notificación de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

42. Se rechazó el procesamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no se iniciarán procedimientos formales, se postergará la sentencia (ver glosario) o se diferirá el procesamiento; o
43. El tribunal o el jurado encontraron a un estudiante inocente o determinaron que el estudiante no incurrió en conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado sin perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular mientras se realiza la revisión.

Después de revisar la notificación y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar la ubicación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular mientras se realiza la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, sus padres y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su designado. La junta levantará acta de las actuaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y sus padres podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras se resuelve la apelación.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea ubicado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de ubicación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de ubicación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la ubicación que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emite una orden de ubicación después de que el estudiante se retira, el próximo

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de ubicación.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito decidirá caso por caso si se debe continuar con la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Un estudiante recién inscrito con una colocación en un DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta cometida es una razón para la colocación en un DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que la conducta del estudiante es tan rebelde, disruptiva o abusiva que interfiere gravemente con el funcionamiento del aula o de la escuela, se le deberá dar al estudiante una notificación oral del motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le deberá dar al estudiante la conferencia correspondiente requerida para la asignación a un DAEP.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus debe brindar servicios de transición a un estudiante que regresa al aula regular luego de un programa de educación alternativo, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA(LLEGAL) para obtener más información.



## **Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones**

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será ubicado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, se lo puede ubicar en DAEP o JJAEP durante un semestre o se lo puede ubicar en un aula regular. El estudiante no puede ser ubicado en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

44. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
45. Será perjudicial para el proceso educativo o
46. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de una determinación especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

### **Estudiantes recién matriculados**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

### **Apelar**

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión solicitando una conferencia entre la junta o su representante, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la junta o su representante en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

### **Ciertos delitos graves**

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

Junta o el coordinador de conducta del campus realiza ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o un delito grave según el Título 5 (**ver glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido un procesamiento diferido por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado por haber participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presunta participación en una conducta delictiva por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o sentencia diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.
- El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias independientemente

de:

47. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
48. El lugar en el que ocurrió la conducta,
49. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
50. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición judicial impuestos en relación con la conducta.

### **Audiencia y conclusiones requeridas**

El estudiante deberá primero tener una audiencia ante la junta o su designado, quien deberá determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

51. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
52. Será perjudicial para el proceso educativo, o
53. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

### **Duración de la colocación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

54. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
55. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
56. El estudiante completa el período de prácticas o es asignado a otro programa.

### **Revisión de colocación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estatus, incluyendo su estatus académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

### **Estudiantes recién matriculados**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el período de la colocación.

## **Expulsion**

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

57. Defensa propia (ver glosario),
58. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
59. El historial disciplinario del estudiante,
60. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
61. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
62. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

### **Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión**

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar lugar a la asignación obligatoria a un DAEP, independientemente de que el estudiante sea expulsado o no. (Ver Asignación a un DAEP en la página ).

### **Cualquier ubicación**

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en actos de acoso que alienten a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contenga los elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños a la propiedad, si se castiga como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante:
  - Agresión agravada.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato punible con pena capital.
  - Tentativa criminal de cometer asesinato u asesinato punible con pena capital.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver glosario.)
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

### **En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver glosario para “bajo la influencia”).
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles abusables.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver glosario).

### **A menos de 300 pies de la escuela**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite real de la propiedad escolar:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver glosario.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato u asesinato capital.
- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Homicidio.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
- Delitos graves relacionados con sustancias controladas o drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Portación ilegal en la persona del estudiante o cerca de ella de una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, según la definición de estos términos en la ley estatal. (Ver glosario.)
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según la definición de la ley estatal. (Ver glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, según la definición de la ley federal. (Ver glosario.)

### **Propiedad de otro distrito**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier delito que sea motivo de expulsión según lo dispuesto por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

### **Mientras esté en un DAEP**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viole el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encuentra en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, la mala conducta grave significa:

63. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
64. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o mediante amenazas;
65. Conducta que constituya coerción, según lo define el Código Penal 1.07; o
66. Conducta que constituya el delito de:
  - a. Lascivia pública según el artículo 21.07 del Código Penal;
  - b. Exposición indecente según el artículo 21.08 del Código Penal;
  - c. Daños a la propiedad según el artículo 28.03 del Código Penal;
  - d. Novataciones según el artículo 37.152 del Código de Educación; o
  - e. Acoso según el artículo 42.07(a)(1) del Código Penal a un estudiante o empleado del distrito.

### **Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión**

Un estudiante debe ser expulsado según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

### **Bajo la Ley Federal**

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario).

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

### **Según el Código Penal**

- Llevar a cabo ilegalmente en la persona del estudiante o cerca de ella lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver glosario). Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en un campo de tiro aprobado que no esté ubicado en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro que esté patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización que sancione deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL)].
  - Un cuchillo de uso restringido, según lo define la ley estatal. (Ver glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario).
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio provocado. (Ver glosario.)
  - Asesinato, homicidio punible con pena de muerte o tentativa criminal de cometer asesinato u homicidio punible con pena de muerte.
  - Indecencia con un menor.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Conducta punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria enumerados anteriormente

### **Menores de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años de edad exhibe una conducta que es motivo de expulsión, no será expulsado, sino que será asignado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años de edad no será asignado a un DAEP a menos que cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que amerita expulsión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador correspondiente programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

### **Audiencia**

A un estudiante que se enfrenta a una expulsión se le concederá una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

67. Representación por parte de los padres del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea empleado del distrito,
68. Una oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante, y
69. Una oportunidad de interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a sus padres sobre la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de si el estudiante o sus padres asisten o no.

La junta directiva delega en el superintendente la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

### **Revisión de la Junta de Expulsión**

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o el padre deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o al padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.



## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puertas cerradas a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o del padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

70. Defensa propia (ver glosario),
71. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
72. El historial disciplinario del estudiante,
73. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
74. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
75. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Si se expulsa al estudiante, la junta o su representante deberá entregar al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el superintendente deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión deberá notificar la incompatibilidad.

### **Duración de la expulsión**

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

76. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
77. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

La ley estatal y federal exige que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según cada caso en particular.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

Los estudiantes que cometan delitos que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al año escolar siguiente para completar el período de expulsión.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

### **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden realizar procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión según los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP durante el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

78. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
79. La infracción que da lugar a la expulsión también es una infracción que conlleva expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un distrito en otro estado expulsa a un estudiante por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o la colocación en un DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

80. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
81. La colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la medida. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso correspondiente que se requiere para un estudiante que enfrenta una expulsión.

### **Colocación DAEP de estudiantes expulsados**

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus debe brindar servicios de transición para un estudiante que regresa al aula regular luego de haber estado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

## **Glosario**

**El abuso** es un uso indebido o excesivo.

**Robo agravado** se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

82. Provoca lesiones corporales graves a otra persona;
83. Utiliza o exhibe un arma letal; o
84. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace que otra persona tema sufrir lesiones corporales o morir de manera inminente, si la otra persona:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

**Munición perforante** se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

**Incendio provocado** se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

85. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
  - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
    - (4) Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro,
    - (5) Sabiendo que tiene ubicada dentro de sí una propiedad que pertenece a otro, o
    - (6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente respecto de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
86. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
87. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
88. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
89. Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro,
90. Sabiendo que tiene ubicada dentro de sí una propiedad que pertenece a otro, o
91. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente respecto de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
  - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otra persona, o
  - b. causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o muera.

**Agresión** se define en parte en el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

**Violación de la seguridad informática** incluye acceder a sabiendas a una computadora, red de computadoras o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red de computadoras o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema informático.

**Acoso escolar** se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

92. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
93. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
94. Altera material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
95. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.
96. El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver a continuación). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:
97. El acoso que ocurre o se realiza en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
98. El acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
99. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**El Código Penal 46.01** define el dispositivo dosificador de sustancias químicas como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dosificar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dosificador de sustancias químicas vendido comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

**El Código Penal 46.01** define el garrote como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, una porra, un mazo y un tomahawk.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, incluida en los Anexos I a V o en el Grupo de penalizaciones 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según la definición del Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

**El Código Penal 71.01** define a una pandilla callejera criminal como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian de manera continua o regular para cometer actividades delictivas.

**El Código de Educación 37.0832** define el acoso cibernético como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónico, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**El Código de Salud y Seguridad 483.001** define una droga peligrosa como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe el uso por o por orden de un veterinario autorizado.

**La violencia en el noviazgo ocurre** cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona que está casada o en una relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**La conducta mortal según el Código Penal 22.05** ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar deliberadamente un arma de fuego en dirección a una persona, vivienda, edificio o vehículo.

**La sentencia diferida es una alternativa** a buscar una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión. Se puede ofrecer a un menor la posibilidad de un procesamiento diferido como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**La conducta delictiva es una conducta** que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertos órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja en manos de un responsable de la toma de decisiones local o que está regulado por él.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o de una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, la pieza o el accesorio se vende por separado del dispositivo.

**El Código Penal 46.01** define un arma explosiva como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un estallido tan fuerte que cause alarma pública o terror indebidos.

**Una falsa alarma o informe según el Código Penal 42.06** ocurre cuando una persona inicia, comunica o hace circular a sabiendas un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

100. Provocar la acción de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
101. Poner a una persona en situación de temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
102. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**La ley federal** define un arma de fuego (18 U.S.C. 921(a)) como:

103. Cualquier arma (incluida una pistola de salva) que esté diseñada para lanzar un proyectil mediante la acción de un explosivo, o que pueda transformarse fácilmente para hacerlo;
104. El armazón o el cajón de mecanismos de cualquier arma de este tipo;
105. Todo silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil; o
106. Todo dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Este término no incluye un arma de fuego antigua.

**Los grafitis** incluyen marcas realizadas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble o un dispositivo de grabado sobre bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**El Código Penal 46.01** define pistola como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

**El acoso** incluye:

107. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
108. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosamente y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

109. Conducta que se castiga como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
- a. Iniciar una comunicación y, en el transcurso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo definido por la ley;
  - b. Amenazar, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
  - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
  - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona; y
  - e. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por la ley.

**El Código de Educación 37.151** define las novatadas como un acto intencional, deliberado o imprudente, dentro o fuera del campus, por parte de una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluidos:

110. Cualquier tipo de brutalidad física;
111. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios reducidos, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
112. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o una tarea que viole el Código Penal;

Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que haría creer a una persona razonable que el estudiante está intoxicado. La lista negra se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende dañar, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daño corporal.

**El Código Penal 46.01** define un dispositivo explosivo improvisado como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**La exposición** indecente está definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente respecto de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.



## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

**Material visual íntimo** se define en el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

**El Código Penal 46.01** define un cuchillo de ubicación restringida como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos significa** cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cerrado entre los nudillos.

**Arma de imitación** significa un elemento que se parece a un arma pero que no está destinado a usarse para causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora según la definición del Código Penal 46.01** es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

**La parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Poseción significa** tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluidos, entre otros:

109. Ropa, cartera o mochila;
110. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
111. Telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o
112. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o un escritorio.

**Arma prohibida** según el Código Penal 46.05(a) significa:

113. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE. UU.: Un arma explosiva;
  - a. Una ametralladora;
  - b. Un arma de fuego de cañón corto;
114. Munición perforante;
115. Un dispositivo dosificador de sustancias químicas;
116. Una pistola de mano;
117. Un dispositivo desinflador de neumáticos; o
118. Un dispositivo explosivo improvisado.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

**El Código Penal 21.07** define la lascivia pública como un delito que ocurre cuando una persona participa conscientemente en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente respecto de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

**Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa** una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse al tomar miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela en función de una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exceptuadas de esta definición.

**La creencia razonable** es aquella que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formar una creencia razonable, el superintendente o su designado pueden usar toda la información disponible, incluyendo la notificación del arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**La legítima** defensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**Mala conducta** grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o mediante amenazas;
3. Conducta que constituya coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya el delito de:
  - a. Lascivia pública según el artículo 21.07 del Código Penal;
  - b. Exposición indecente según el artículo 21.08 del Código Penal;
  - c. Daños a la propiedad según el artículo 28.03 del Código Penal;
  - d. Novataciones según el artículo 37.152 del Código de Educación; o
  - e. Acoso según el artículo 42.07(a)(1) del Código Penal a un estudiante o empleado del distrito.

**La mala conducta grave o persistente** incluye, entre otras cosas:

- Conducta que es motivo de expulsión permisible o de asignación obligatoria a un DAEP.
- Conducta identificada por el distrito como motivo de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o manifestaciones que alteren o interfieran sustancialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar las tareas escolares asignadas.

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el recinto escolar sin permiso.
- Falsificación de expedientes, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**El Código Penal 46.01** define un arma de fuego de cañón corto como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma hecha a partir de un rifle o escopeta que, modificada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**El Código Penal 22.07** define una amenaza terrorista como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

5. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un funcionario o agencia voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
6. Provocar que una persona tema sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
7. Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
8. Provocar el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
9. Provocar que el público o un grupo sustancial del público tema sufrir lesiones corporales graves; o
10. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**El Código Penal 46.01** define en parte el dispositivo desinflador de neumáticos como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira con púas, que, al pasar sobre él un vehículo, impide o detiene el movimiento de este al perforar uno o más neumáticos.

**Los delitos graves del Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio conforme a las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro conforme a la Sección 20.03;
- Tráfico de personas conforme a la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas conforme a las Secciones 20.05–.06;
- Agresión conforme a la Sección 22.01;
- Agresión agravada conforme a la Sección 22.02;

## *Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)*

- Agresión sexual conforme a la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada conforme a la Sección 22.021;
- Restricción ilícita conforme a la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada conforme a la Sección 21.02;
- Bestialidad conforme a la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante conforme a la Sección 21.12;
- Voyeurismo conforme a la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño conforme a la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandono o puesta en peligro de un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayuda a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

**Bajo la influencia significa** la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Consumo significa** introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**El Código Penal 46.01 define** a una pistola casera como un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.